

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Mayo 1904.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por varios industriales de Cádiz, en solicitud de que se declare que los que tributan por la clase 9.^a, epígrafe 16 de la tarifa 1.^a del ramo están facultados para servir comestibles comunes en sus establecimientos, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 25 de Marzo último ha remitido V. E. á informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente, del cual resulta: que don Emilio F. de la Reguera y otros 26 industriales más, matriculados en Cádiz con la cuota asignada á los cafés económicos en el núm. 16, clase 9.^a de la tarifa 1.^a, solicitan que se suprima de dicho epígrafe la prohibición de servir comestibles comunes dentro del mismo establecimiento.

La Dirección general de Contribuciones, Impues-

tos y Rentas considera atendible la petición, y propone que se faculte á esos industriales para realizar todas las operaciones comerciales y mercantiles á que tienen derecho los de la misma clase, ó de clases inferiores, ó sean las clases 9.^a bis, 10.^a, 11.^a y 12.^a, y que al hacer una nueva edición de las tarifas el citado epígrafe se concrete á los siguientes términos:

«Cafés en los que el precio de la taza ó vaso no exceda de veinte céntimos de peseta.»

El Consejo, después de examinar el expediente, une su parecer al de la Dirección.

Establece el art. 17 del Reglamento de la Contribución industrial y de comercio que «si un industrial reúne en un mismo local, almacén ó tienda más de una industria de las comprendidas en los diferentes epígrafes de la tarifa 1.^a, pagará sólo la cuota correspondiente á la industria que tenga señalada la cuota más alta». Mas al publicarse de nuevo las tarifas por Real decreto de 3 de Agosto de 1900, con las variaciones dispuestas en diferentes Reales órdenes, quedó redactado el epígrafe 16, clase 9.^a de la tarifa 1.^a, en forma que los cafés económicos quedaron excluidos de aquella regla general; y no parece equitativo que pagando una cuota más elevada que las tabernas, las cuales figuran en la clase 9.^a bis, puedan estos industriales servir en sus tiendas comestibles comunes, sin aumento de cuota, y aquéllos no, por el solo hecho de vender cafés cuyo precio no puede exceder de veinte céntimos la taza; esto sería suficiente para justificar la mayor cuota que pagan, mas no para mermar los derechos que se atribuyen á otros industriales de la misma clase y tarifa.

Por estas razones, el Consejo, de conformidad

con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, opina que podría quedar redactado el epígrafe de que se trata en estos términos:

«Cafés en los que el precio de la taza ó vaso no exceda de veinte céntimos de peseta.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1904.—Osmá.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta 24 Mayo 1904).

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Para que sirva de emplazamiento á un nuevo Hospital provincial, que esta Corporación intenta levantar, necesita adquirir un terreno de doce hectáreas próximamente de cabida, situado en el término municipal de Zaragoza, extramuros de la ciudad; y á ese efecto anuncia concurso público para la admisión de proposiciones que contengan por parte del dueño respectivo ofrecimiento de cesión en venta de los terrenos que reúnan las cualidades exigidas, las cuales constan en el pliego de condiciones aprobado, advirtiéndose que podrán también presentarse ofertas de predios que tengan una cabida inferior á la expresada.

Las proposiciones se presentarán por escrito, y firmadas por sus autores, en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de despacho, hasta el día 31 de Mayo próximo, á las trece.

Zaragoza 25 de Abril de 1904.—El Presidente, E. Naval.—Los Diputados Secretarios, M. Marco.—S. Celorrio.

Pliego de condiciones.

1.^a El terreno que la Diputación desea adquirir para ese objeto ha de estar situado en el término municipal de Zaragoza, extramuros de la ciudad y á una distancia máxima de tres kilómetros del casco de la población.

2.^a Serán preferidos los terrenos del término llamado de Miralbueno en la zona comprendida entre el Canal Imperial por su parte superior y la ciudad por la inferior, limitada á un lado por la carretera de Navarra y al otro por la de Valencia.

3.^a Su cabida será de doce hectáreas aproximadamente, y constituirá en lo posible una superficie regular y plana, sin desniveles que dificulten de modo sensible la ejecución de la obra proyectada elevando considerablemente el coste.

4.^a Deberá estar en punto accesible por carretera ó muy inmediato á ella, de suerte que fácilmente pueda establecerse cómoda comunicación.

5.^a La situación del terreno con relación á los inmediatos deberá permitir fácilmente el surtido abundante de aguas y la evacuación de las sobranes y demás residuos; y no impedirá el libre acceso de los vientos reinantes ni de la acción solar.

6.^a Las proposiciones deberán venir acompa-

ñadas de un ligero diseño ó croquis del terreno que se ofrezca, con expresión de la cabida y de sus confrontaciones.

7.^a La Diputación se reserva expresamente el derecho de aceptar la proposición que juzgue más beneficiosa y conveniente para sus intereses y fin que se propone, ó de no admitir ninguna si así lo considerase oportuno.

Para estas determinaciones tendrá muy en cuenta los informes facultativos emitidos por el Cuerpo Médico de la Beneficencia, Facultad de Medicina y Comisión de Sanidad, documentos que obran en la Secretaría de esta Corporación y podrán ser consultados por quienes lo deseen.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Requerimiento.

D. Francisco Orga, vecino de esta capital, recurrió ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, alzándose del acuerdo de la Junta administrativa de Consumos celebrada el día 22 de Abril último, que la condenó al pago de triples derechos más el natural, por la aprehensión de 198 kilogramos de grasa, y habiendo fallecido dicho Sr. Orga, esta Administración, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 99 del vigente Reglamento de procedimientos, requiere á los herederos ó causa habientes, para que en el plazo de un mes comparezcan en esta oficina, á sostener los derechos del Sr. Orga, debiendo advertirles que transcurrido que sea dicho plazo sin haber entablado la acción oportuna, caducará la reclamación y se dará por terminado el expediente en los términos marcados en el artículo 5.^o del mencionado Reglamento.

Zaragoza 27 de Mayo de 1904.—Alfonso Shelly.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Simeón Villagrana Calvete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lecifena:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se expresa, perteneciente al año 1904 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á

continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Relación que se cita.

Por rústica.—Santiago Abadía, 2'91 pesetas; Joaquina Alconche, 1'95; Manuel Cantín, 2'29; Julián García, 31'24; Pascual Ginés, 13'24; Casimiro Isuerre, 13'25; Antonio Montera, 27'75; Joaquín Moya 49'34; Josefa Muñoz, 11'17; Pedro Bello, 1'77; Elías Saranola, 4'57; Francisco Segura, 1'89; Miguel Sancho, 7'52; Manuel Solanas, 2'27.

Por urbana.—Juan Castié, 2'17; Julián García, 42'26; Ramón González, 2'58; Casimiro Isuerre, 19'98; Antonino Montera, 13'31; Joaquín Moya, 11'18; Elías Sarañana, 3'59; Francisco Segura, 6'03.

En Lecina á 13 de Abril de 1904.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Hasta las trece del día 8 de Junio próximo, se admiten proposiciones en pliegos cerrados en el Negociado de la Sección de Obras de la Secretaría municipal, para contratar el machaqueo de 1.200 metros cúbicos de canto rodado, acopiado en diferentes puntos de las afueras de la ciudad, mediante el tipo en baja de 1'28 pesetas cada metro y con sujeción al pliego de condiciones formulado, el cual queda desde esta fecha de manifiesto en la referida dependencia.

Y se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 27 de Mayo de 1904.—El Presidente, Alfredo de Ojeda.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Junio de 1854, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de veinte días á contar desde mañana, y durante las horas hábiles de oficina, el plano y documentos correspondientes al proyecto de enlace del camino del Cementerio con el nuevo puente de América.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 27 de Mayo de 1904.—El Presidente, Alfredo de Ojeda.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Festejos.

Esta Comisión, en virtud del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento fecha 20 de los corrientes, abre un concurso de bocetos para el cartel anunciador de las fiestas del Pilar, por el tiempo que media desde la publicación de este anuncio hasta el día 15 de Julio próximo, á las doce.

Al autor del mejor boceto se le adjudicará un premio de mil pesetas, y un accésit de 250 al segundo, comprándose los restantes si se creyeran convenientes, dedicándolos á la tómbola de «La Caridad».

El boceto ha de medir aproximadamente 1 metro y 20 centímetros de alto, por 0'65 de ancho.

Es indispensable para poder concurrir á este concurso vivir ó hallarse empadronado en esta ciudad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Zaragoza 26 de Mayo de 1904.—El Presidente, E. Soteras.—El Secretario, Marcelino Jimeno.

SOCIEDAD DE ACREEDORES DE LA PROVINCIA

En uso de las atribuciones que la Excmo. Diputación se sirvió conferir á la Sociedad de Acreedores de la provincia, ésta acordó, en sesión de 26 del actual, nombrar agentes ejecutivos para la cobranza de descubiertos en el pago del Contingente provincial de 1893-94 y años anteriores á D. Juan Salvo, D. José Bielsa y D. José Gil.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos, Alcaldes y Concejales de los pueblos deudores se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 28 de Mayo de 1904.—El Presidente, Enrique Naval.—El Gerente, Cristino Palacián.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Transcurrido con exceso el plazo concedido por la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 9 de Abril próximo pasado, por la que se ordenaba á los Alcaldes Presidentes de Juntas locales de primera enseñanza remitiesen datos relativos á las Escuelas de párvulos de sus respectivas localidades, les señalo un nuevo plazo de tres días para cumplimentar dicho servicio á los Alcaldes de Alagón, Escatrón, Egea, Uncastillo y Tarazona, advirtiéndoles que de no hacerlo, emplearé cuantos medios coercitivos me están reservados por las leyes.

Zaragoza 28 de Mayo de 1904.—El Gobernador Presidente, Santos Ortega.—El Secretario interino, Augusto Juan Remón.

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS

Convocatoria.

Habiendo admitido el Gobierno de S. M. la dimisión presentada por el Excmo. Sr. Marqués de Perales, del cargo de Presidente de la Asociación de Ganaderos, se convoca, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5, 19 y 20 del Reglamento, á Junta general extraordinaria al objeto de proponer en terna la persona que ha de desempeñar el citado cargo, y cuya Junta se celebrará el día 3 del próximo mes de Junio, á las diez de la mañana, en la casa de la Corporación, Huertas, 30.

Conforme á Reglamento pueden asistir con derecho á voto todos los ganaderos que lo sean con

un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación correspondan.

Madrid 27 de Mayo de 1904.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

SECCION SEXTA

Por término de quince días estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1905.

Luceni 26 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Eusebio Iborte.

Desde el día 1 al 15 inclusives del próximo mes de Junio se hallará expuesto al público, en la Secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento de este distrito, formado para el año de 1905, á fin de que los interesados puedan examinarlo.

Valpalmas 25 de Mayo de 1904.—El Alcalde P. O., Pedro Mon'ao, Secretario.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo, formado para que sirva de base á los repartimiento de la contribución de 1905, se hallará expuesto al público desde el 1 al 15 del próximo Junio en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Alforque 26 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Eladio Jiménez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público, por término de quince días, las cuentas municipales de 1902, á fin de que por los vecinos puedan ser examinadas.

Orés 28 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Pablo Anría.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo, formado para que sirva de base á los repartimientos de la Contribución de 1905, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1 de Junio próximo al 15 del mismo, á los efectos reglamentarios.

Boquiñeni 27 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Francisco Coscolla.

Publicadas en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, según dispone el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años de 1902 y 1903, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

También estará de manifiesto, del 1.º al 15 del próximo Junio, el apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año de 1905 en el mismo local.

Los Fayos 26 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Domínguez.

Desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y pecuaria de este Distrito municipal, que ha de servir de base para

el repartimiento de la Contribución territorial del año 1905.

Calatayud 26 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Francisco Marco.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Egea.

D. Enrique Hernández y Alvarez, Juez de instrucción del Juzgado del partido de Egea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Terraz Larraz, en causa contra el mismo y otro, sobre disparo y lesiones, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes fincas, sitas en la jurisdicción de Tauste:

Un campo, sito en la partida de Torrejón, del pueblo de Tauste, de cabida siete hanegas y seis almudes de tierra, equivalentes á cincuenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas; linda al Saliente con el de Dámaso López Arrieta, al Poniente con el de Manuel Larrodé Soro, al Norte con el de Angel Lasala y al Sur con el de Gregorio Lasala: tasado en ciento setenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

La mitad de una casa, con corral, número cuarenta moderno, de la calle de Ayerbe, Barrio Nuevo de Tauste; linda por la derecha con casa de Domingo Martínez, por la izquierda con la de Jorja Salas y por la espalda con la plaza de San Bartolomé, adonde el corral tiene salida, sin que conste el área superficial, valorada dicha mitad de casa en doscientas veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Tauste, el día dieciséis de Junio próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ello, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Egea de los Caballeros á veinticinco de Mayo de mil novecientos cuatro.—Enrique Hernández.—El Escribano, Gaspar Santiuste.